

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 04, del mes de abril de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución     , Auto X), No. 132-0011, de fecha 24/01/17, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056670326279, usuario Edgar Arismendy, y se desfija el día 11, del mes de abril, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Laura García Martínez  
Nombre funcionario responsable

Laura García Martínez  
firma



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>132-0011-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Aguas</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> 24/01/2017	<b>Hora:</b> 15:49:17.815 <b>Folios:</b>

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante formato de queja con radicado SCQ- 132-1412 del 8 de noviembre de 2016, se manifestó a la Corporación que en la finca Alto Bonito en el municipio de San Rafael- Antioquia se estaba presentando una deforestación afectando la fuente hídrica Quebrada Lamentos.

Que de visita practicada al sitio se generó informe técnico 132-0511-2016 del 05 de diciembre de 2016 en el cual se hacían unos requerimientos al señor EDGAR ARISMENDY.

Que se practicó visita de control y seguimiento el día 12 de enero de 2017 y se generó informe técnico 132-0015-2017 en el cual consignó lo siguiente:

**\*OBSERVACIONES:**

*En la visita técnica realizada el día 12 de Enero de 2017 a las 9:30 am no se tuvo acompañamiento ya que el interesado al momento de la visita técnica no se encontraba en el predio.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta [www.cornare.gov.co/gi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/gi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-65/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 63.  
Forca Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



<p>Informar al señor Edgar Arismendi que debe suspender cualquier cambio de uso del suelo en esta área de su predio, para este asunto debe solicitar permiso ante la entidad competente en este caso Cornare.</p>	<p>Enero 12 de 2.017</p>	<p>X</p>		<p>La actividad a la fecha ha sido suspendida</p>
---	--------------------------	----------	--	---

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

**26. CONCLUSIONES:**

Se ha dado cumplimiento a lo manifestado en el informe técnico 132-0511 del 05 de Diciembre de 2.016. (Suspensión de la actividad de tala de bosque protector)."

Que en merito a lo anterior se:

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** de manera definitiva el expediente 056670326279, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **EDGAR ARISMENDY** a quien se podrá encontrar en la vereda Farallones del municipio de San Rafael- Antioquia.

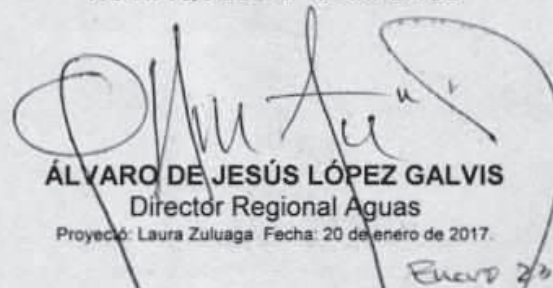
**Parágrafo:** en caso de no poder llevar a cabo la notificación personal esta deberá hacerse de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión al señor **JOSÉ DUBER GRISALES ARIAS** a quien se puede encontrar en la vereda Farallones del municipio de San Rafael- Antioquia, celular 301 292 56 06.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes hábiles, posteriores a la notificación del presente acto administrativo.

Expediente 056670326279  
 Asunto: Queja Ambiental  
 Proceso: control y seguimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
 Director Regional Aguas  
 Proyectó: Laura Zuluaga Fecha: 20 de enero de 2017.

*En caso 23/2017*